*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 10 de febrero de 2015

Autos y Vistos; Considerando:

Que al caso resulta aplicable, en lo pertinente, lo resuelto en la fecha por este Tribunal en CSJ Competencia 444/2014 (50-C) "Benítez, Alicia Beatriz s/ denuncia robo", a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitirse en razón de brevedad.

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Garantías n° 9 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Agréguese copia del mencionado precedente y del correspondiente dictamen. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 9.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA